

Entre la opresión y una libertad tácita. La mujer privilegiada en el Antiguo Régimen

Raúl Molina Recio

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

1. INTRODUCCIÓN

Uno de los temas más apasionantes de la perspectiva histórica proporcionada por la Historia de la Familia es el que se ocupa de los análisis de género, sobre todo, en lo que concierne al papel de la mujer, a su forma de vida, a su sumisión en una sociedad de corte masculino y, en definitiva, al desenvolvimiento vital de éstas¹. Sin embargo, los estudios a este respecto son verdaderamente exiguos, aparte de tremendamente apegados a una visión puramente jurídica que poco ha aportado al panorama historiográfico, cayendo muchas veces en una deformación de la realidad del pasado que ha traído notables perjuicios. Todo por una escasa vocación hacia el archivo, donde se custodian testimonios de gran envergadura acerca de esta importante cuestión. En síntesis, falta por averiguar, como expresa de manera muy acertada Gimeno Sanfeliu,

“si esa sociedad ideal que describe el legislador es real, si se cumple la ley o es una superestructura no conectada con la realidad social [...] si esa ley se adecua a la vida y a la verdadera actuación de las mujeres de nuestro grupo social privilegiado.”²

Pese a todo, la historiografía reciente no es toda desechable, sino que resaltan algunos ejemplos de cierta envergadura, los cuales han aportado un marco conceptual, pero también práctico (sobre todo en el ámbito anglosajón) entre los que destacan los de Gaudemet, Pernoud, Flandrin, Duby o Lawrence Stone³, quienes precisamente han influido con acierto en una serie de recientes líneas de investigación en nuestro país⁴.

En este sentido, lo que pretenden las páginas que siguen es plantear una visión genérica acerca de la vida de las mujeres de los Fernández de Córdoba⁵, en definitiva de la mujer noble, habida cuenta de que el linaje (el más ilustre

¹ VV.AA., *Femmes, mariages-lignages, XII-XIV siècles. Mélanges offerts à Georges Duby*, Bruselas, 1992; para el caso de las mujeres de la nobleza ver, ATIENZA HERNÁNDEZ, I., “Las mujeres nobles: clase dominante, grupo dominado. Familia y orden social en el Antiguo Régimen”, VV.AA., *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres. Actas de las Cuartas Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Madrid, 1986, pp. 149-168 y WARD, J. (editor), *Women of the English nobility and gentry, 1066-1500*, Manchester, 1995.

² GIMENO SANFELIU, M.J., *Patrimonio, parentesco y poder. Castelló (XVI-XIX)*, Castellón, 1998, p.219 y ss.

³ GAUDEMET, J., *Societes et mariage*, Estrasburgo, 1980; PÉRONOUD, R., *La mujer en el tiempo de las catedrales*, Barcelona, 1982; FLANDRIN, J.-L., *Familles. Parenté, maison, sexualité dans l'ancienne société*, París, 1984; DUBY, G., y PERROT, M. (dir.), *Historia de las mujeres en Occidente*, Madrid, 2000, destacando, por la parte que nos toca el vol. III: *Del Renacimiento a la Edad Moderna*; STONE, L., *Familia, sexo y matrimonio en Inglaterra, 1500-1800*, Méjico, 1990.

⁴ Desde un punto de vista jurídico, el mejor y más brillante trabajo es el mencionado de GACTO, E.: “El grupo familiar de la Edad Moderna en los territorios del Mediterráneo hispánico: una visión jurídica”, en F. CHACÓN, J. CASEY y alií: *La familia en la España Mediterránea...*, pp. 36-64; desde la misma óptica ver asimismo NEUKIRCHEN, P.: “Aproximación jurídica a los derechos de la mujer en los contratos matrimoniales”, el cual se encuentra en uno de los pocos volúmenes colectivos que hay sobre la materia LÓPEZ CORDÓN, M.V. Y CARBONELL ESTELLER, M. (eds.): *Historia de la mujer e historia del matrimonio*, Murcia, 1997; dentro de esa mirada legal, reseñar, por otra parte, los trabajos de GARCÍA GARRIDO, M.J., *El patrimonio de la mujer casada en el derecho civil*, Barcelona, 1982; MUÑOZ GARCÍA, M.J., *Limitaciones a la capacidad de obrar de la mujer casada: 1505-1975*, Madrid, 1991; SEGURA GRAÍNO, C., “Situación jurídica y realidad social de casadas y viudas en el medievo hispano (Andalucía)”, en VV.AA., *La condición de la mujer en la Edad Media. Actas del Coloquio celebrado en la Casa de Velázquez, 1984*, Madrid, 1986; DERRASE PARRA, P., *Mujer y matrimonio: Málaga en el tránsito a la Modernidad*, Málaga, 1988; CREMADES GRIÑAN, C. y SÁNCHEZ PARRA, P., “Los bienes de las mujeres aportados al matrimonio. Evolución de la dote en la Edad Moderna”, en VV.AA., *Actas de las IV Jornadas de investigación interdisciplinaria. Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres, siglos XVI a XX*, Madrid, 1986; VIGIL, M., *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1986; CARLÉ, M.C., “¿La mujer? ¿Las mujeres? (Castilla, siglos XIV-XV)”, *Cuadernos de Historia de España*, 77 (2001-2002), pp. 89-108; LÓPEZ-CORDÓN, M. V., “Mujer, poder y apariencia o las vicisitudes de una regencia”, *Studia Histórica. Historia Moderna*, 19 (1998), pp. 49-66; VIÑA BRITO, A., “La mujer en Canarias en el siglo XVI. Fuentes para su estudio”, *Revista de Historia Canaria*, 179 (1997), pp. 181-192; AGUADO DE LOS REYES, J., “La mujer y la riqueza en la Sevilla del Barroco”, en VV.AA., *El Trabajo de las mujeres: pasado y presente. Actas del Congreso Int. del Seminario de Estudios Interdisciplinarios de la Mujer*, 1996, Tomo I, pp. 91-104; LIÑÁN MAZA, M.C., “Fuentes para una historia de la mujer en la Córdoba del siglo XIX”, en *Ibid.*, pp. 287-301; TARIFA FERNANDEZ, A., “Mujer, maternidad y amores ilegítimos en Úbeda durante el Antiguo Régimen: los límites de una realidad social”, *Boletín del Instituto de Estudios Gienenses*, 42 (1996), pp. 1635-1653; REY CASTELAO, O., “Mujer y sociedad en la Galicia del Antiguo Régimen”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 3 (1994), pp. 51-69; GARCÍA GUERRA, E.M., “La mujer en la historiografía modernista española”, *Hispania*, 50 (1990), pp. 1105-1122; UNCEDA AVELLO, E., “La mujer en Jovellanos”, *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 44 (1990), pp. 3-18.

⁵ Sobre las fuentes para los estudios de género vide CORCOLES JIMENEZ, M.P., “Aspectos de la situación jurídica de la mujer en el Antiguo Régimen a través del estudio de los protocolos notariales. Algunos ejemplos de la villa de Albacete a fines del siglo XVI”. *Al-Basit*, 24 (1999), pp. 61-101;

del reino de Córdoba) es un excepcional paradigma de las distintas situaciones en las que se vieron envueltas éstas en el Antiguo Régimen. Un visión que, *a priori*, parece indicarnos que la mujer de la nobleza gozó de un papel y una consideración bastante diferente a la que nos pueden hacer pensar los diversos textos teóricos de la época⁶. Si en éstos las féminas aparecen como un mero objeto de intercambio a través del matrimonio en tanto que transmisoras de una parte importante de la propiedad y, por consiguiente, sin ninguna clase de atención por parte de los varones en una sociedad tan patriarcal, la diversa documentación (notarial o procedente de los diferentes archivos nobiliarios) nos muestra cómo la vida diaria se desarrolló de otro modo bien distinto o, por lo menos, bastante matizable. Ello no hace sino poner el acento en la necesidad de un cambio de orientación metodológica acerca de esta clase de asuntos que se centra no sólo en la vía jurídica, sino también (y con mayor peso) en un intento por desentrañar los entresijos de la vida práctica de éstas. En definitiva, se trata de analizar si el duro sistema patriarcal de la sociedad de la Edad Moderna dejó algunas fisuras, algunos espacios a través de los que la mujer pudo ejercer importantes funciones y desarrollar su vida algo más libremente⁷. Algunos autores como Jack Goody⁸ se inclinan claramente por esta última opción, señalando:

"Las sociedades de este periodo se han calificado con frecuencia de «patriarcales» y seguro que a menudo algunos aspectos de la vida doméstica eran dominados por los varones cuando estaban presentes. Pero no debe subvalorarse el papel que desempeñaban las mujeres, algo distinto en las comunidades protestantes y en las católicas."

2. LA MUJER ANTE LA LEY

En este sentido, lo primero que hay que abordar es la situación de ésta, al menos de manera sintética, desde el punto de vista legal, la cual se nos va a mostrar, como vamos a ver a continuación, no tan opresora para la mujer si

se reúnen todos los cabos que dejaba el sistema judicial para su protección, en vez de poner, gracias a una mirada hiperoftalmada, sólo el acento en el sometimiento a la autoridad marital, perspectiva que nubla toda posible apertura mental respecto de la mujer y la realidad en la que se movió ésta. De esta manera, lo primero que es preciso señalar de acuerdo a la legalidad vigente en la época es el sometimiento de las féminas a la autoridad del marido, quien en teoría y en la práctica era quien tenía completos poderes para administrar tanto sus bienes, como los de la esposa (la dote, pero además los parafernales, es decir, los que la mujer hubiese aportado al matrimonio, tales como mayorazgos, señoríos de los que el varón era consorte, rentas...) y los gananciales, acumulados por ambos en la comunidad doméstica⁹. Es, en síntesis, como ha señalado Bel Bravo¹⁰, un sistema de patriarcado que por encima de los aspectos legales o de las necesidades biológicas se caracteriza y se legitima en torno a una visión cultural, ya que no es más que un sistema mental de organización familiar, educativa, caracterizado por el "androcentrismo", lo que inevitablemente condujo a la capitalidad del varón y la sumisión subsiguiente de la mujer a su autoridad, cuyas funciones quedaron relegadas a la esfera de la privacidad. Desde una perspectiva cronológica lo que está claro a la luz de estudios como el de Pernoud¹¹ es que el papel de la mujer sufrió una involución desde la Alta Edad Media al final de ésta y la Modernidad, pues si en la primera de las etapas la mujer gozaba de ciertas prerrogativas en la esfera pública o incluso en las Cruzadas, sobre todo, por lo que respecta a la influencia de muchas de las abadesas de este periodo, desde fines del Medioevo, bajo la influencia del Derecho romano, las féminas quedaron relegadas a un segundo plano. Pese a todo, y ésta es una de las perspectivas más destacadas de los modernos estudios de género, muchas de ellas tuvieron una mucha mayor influencia de forma indirecta, penetrando por los resquicios y grietas que dejaba el sistema, tal y como demostraré en las páginas que siguen¹².

SÁNCHEZ GARCÍA, J. M., ZAYAS RIQUELME, J. J., "La mujer a través de los testamentos. Murcia, siglo XVIII", *Contrastes. Revista de Historia Moderna*, 11 (1998-2000), pp. 153-168; PAREJO DELGADO, M.J., "La documentación de protocolos. Una fuente básica para el conocimiento de la historia de la mujer en el Antiguo Régimen", en VV.AA., *El Trabajo de las mujeres...*, pp. 187-194.

⁶ Como resalta de manera preclara, como siempre, DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., "La mujer en el tránsito de la Edad Media a la Moderna", en VV.AA., *Las mujeres en las ciudades medievales. Actas de las III Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Madrid, 1984, pp. 175-177, la mujer en la España moderna tenía muy poca fuerza legal, pero, por contra, mucha fuerza real.

⁷ Ver PASCUA SÁNCHEZ, M.J., de la, "Una aproximación a la historia de la familia como espacio de afectos y desafectos: el mundo hispánico del Setecientos", *Chronica Nova*, 27 (2000), pp. 131-166, donde analiza las posibilidades de las "mujeres solas" para moverse en la sociedad moderna, tan fuertemente patriarcal.

⁸ GOODY, J., *La familia europea*, Barcelona, 2001, p. 83.

⁹ GACTO, E., "El grupo familiar de la Edad Moderna...", pp. 39-42.

¹⁰ BEL BRAVO, M.A., *La familia en la Historia. Propuestas para su estudio desde la "nueva" historia cultural*, Madrid, 2000, p. 93.

¹¹ PERNOD, R., *Qué es la Edad Media*, Madrid, 1979, pp. 139 y ss.

¹² Casi todos los autores que se han dedicado al tema con cierta seriedad coinciden, pues, en el importantísimo papel de la mujer desde la Edad Media, tal y como puede leerse en las páginas del libro de SÁNCHEZ SAUS, R., *Caballería y linaje en la Sevilla medieval*, Cádiz, 1989, pp. 77-80, quien precisa que "la mujer tiene un mundo y unas funciones perfectamente deslindadas, en situación de normalidad, de los correspondientes al varón [...] difícilmente puede admitirse que sus protagonistas quedaran reclusas en una posición marginal en el seno del linaje [...] Todos los linajes que llegan a alcanzar verdadera grandeza muestran, junto con la dirección de varones excelsos, la eficaz presencia de mujeres absolutamente decisivas"; sobre la mujer privilegiada conviene revisar los trabajos de ATIENZA HERNÁNDEZ, I., "Mujer e ideología: una visión «Émie» del papel de la mujer aristócrata en el siglo XVII", *Revista Internacional de Sociología*, 47 (1989), pp. 317-337; GIMENO SANFELIU, M. J., "La mujer privilegiada en el Antiguo Régimen: La subordinación", *Asparkia. Investigación Feminista*, 7 (1996), pp. 115-133; BERNABEU NAVARRETE, P., "El oficio de mujer en la pequeña nobleza urbana del siglo XVII español", *Revista de Historia Moderna*, 13-14 (1995), pp. 199-209; SÁNCHEZ BARGIELA, R., "Algunas notas sobre la situación de la mujer en la aristocracia gallega altomedieval", *Pontenova. Revista de Investigación Xove*, 2 (1996), pp. 133-137.

De cualquier modo esto no imposibilitaba en absoluto que la mujer pudiese gobernar su propio patrimonio y que no tuviese la más mínima opinión acerca del modo en que el marido desarrollase dicha administración, así como sobre la toma de decisiones a este respecto¹³. Ello sería considerar la autoridad del marido como algo tiránico y monolítico que, mirado desde otro punto de vista no resiste demasiado el análisis. En primer lugar, debemos de tener en cuenta que, sobre todo, en el caso de las grandes herederas de otros linajes esto no debió de ocurrir de ninguna manera, en tanto que lo que ellas aportaban al matrimonio y a la nueva comunidad de intereses que se generaba era bastante importante, de lo que sin duda fueron conscientes. Además, hay que pensar que dicho patrimonio no era algo que sólo atañía a ellas, sino a todo el grupo familiar que estaba detrás de las mismas, los parientes de la esposa, quienes de seguro no dejaron que el marido tomase cualquier decisión a la ligera respecto de los bienes y el poder de la Casa que representaban éstos. Lo que, creo, llevaría al esposo a no tomar decisiones sin contar con cierto beneplácito de su esposa, pues éstas sí estaban en contra de cualquiera de las determinaciones del marido podían apoyarse en su propia parentela en tanto que grupo de presión.

3. EL PAPEL DE LA MUJER EN EL SENO DE LA FAMILIA NOBILIARIA

Esto por lo que se refiere a la teoría, ya que la práctica es aún más contundente en algunos ejemplos que nos evidencian que la autoridad del marido no podía ser, ni mucho menos, tan férrea. El primero de ellos nos lo presta doña María Vicenta Egas Venegas Fernández de Córdoba, condesa de Luque y marquesa de Valenzuela, esposa de don Cristóbal Rafael Fernández de Córdoba, cuarto marqués de Algarinejo y consorte de los títulos de la esposa, quienes llegaron a discrepar entre sí en gran medida a lo largo de su matrimonio hasta el punto de llegar a poner demanda de divorcio por parte de la primera. El punto álgido de las disputas parece que se produjo con motivo de la petición de la grandeza de España para la Casa del marido, a pesar de que su mujer consideraba que la suya la merecía en mayor medida por ser de mucho más valor, antigüedad y prestigio, elevando cada uno de ellos su propio memorial para dicha solicitud. Motivo por el cual la Corona denegaría la merced por los desacuerdos conyugales. Este ejemplo tiene una serie de lecturas de cierta envergadura. La primera de ellas es la clara conciencia de la mujer de pertenecer a otra Casa y de su aportación al matrimonio, pues tanto en la demanda de divorcio como en su solicitud de la grandeza expone

con claridad que las rentas que ella había aportado a la comunidad doméstica eran mayores incluso que las del marido, lo que argumentaba para destacar que su opinión tenía cierto valor y hasta más peso que la del cónyuge. Ello evidencia que las mismas esposas no se dejaron utilizar, que tuvieron cierto grado de cultura y de criterio propio¹⁴ sobre el que el cónyuge no iba a imponer la omnipotente autoridad que le otorgaba, *a priori*, la ley. Por otro lado, los apoyos familiares de esta señora eran bastante evidentes, lo que, en definitiva, no hace sino testimoniar que la actuación marital no fue tan aplastante como se piensa. La verdad es que se trata de un caso excepcional motivado por una situación de crisis insostenible, pero creo que no debió de ser aislado. Además, si no se llegaba a estos términos debió de ser precisamente porque los esposos tuvieron algún grado de respeto y consideración hacia sus mujeres, al menos, por lo que respecta a la nobleza titulada.

De cualquier manera, los maltratos a la mujer y el abuso de la autoridad marital debió de ser más o menos común, incluso en los estratos más elevados de la nobleza. Los ejemplos no son muchos, pero sí verdaderamente ilustrativos. Quizás uno de los paradigmas más destacados en este sentido es el del VIII conde de Oropesa, don Duarte Álvarez de Toledo y Portugal, quien a mediados del siglo XVII parece que intentó asesinar a su esposa, doña Ana Mónica Fernández de Córdoba, la última titular de la Casa de Alcaudete, con quien se perdía definitivamente la varonía de ésta por la anexión de la misma por la Casa de Oropesa. La información sobre el asunto proviene de un conjunto de cartas conservadas en la Real Academia de la Historia, que nos dan una pista de hasta qué punto podía excederse un marido¹⁵. La primera de ellas es una carta del obispo de Cuenca, don Enrique Pimentel, a don Luis Méndez de Haro, tío del conde de Oropesa, quien le informa de que éste "había querido matar a su mujer [doña Ana Mónica Fernández de Córdoba], la condesa de Oropesa, y que ésta se había refugiado en un convento"¹⁶. Al parecer el obispo pedía la intervención de Felipe IV en las disputas para que dirimiera lo que se debía hacer. A partir de aquí los parientes comenzaron a intervenir, mostrándonos cómo las mujeres de la nobleza no estaban solas ante la autoridad del marido, sino que estaban amparadas y bajo resguardo del parapeto que suponía la estructura de la Casa o del linaje. Es curioso cómo precisamente son los familiares de la esposa, los Pimentel, con quienes los Fernández de Córdoba de Alcaudete habían enlazado en la generación de la abuela de doña Ana Mónica, quienes se convirtieron en efectivo escudo protector de esta señora contra las iras de su marido, de suerte que el obispo de Cuenca era uno de ellos. Así, en otra carta

¹³ En este sentido, BEL BRAVO, M.A., *La familia en la Historia...*, p. 184, señala que en el Jaén de la Edad Moderna ha constatado en muchos casos la presencia de autorizaciones de las esposas a sus maridos para hacer uso de sus dotes, lo que significa que ambos cónyuges compartían las responsabilidades respecto de los pagos y que la autoridad marital no era tan desmesurada como se puede deducir de la práctica legal.

¹⁴ Sobre la educación de éstas y su nivel cultural véase NAVA RODRIGUEZ, T., "Mujer y educación: reflexiones y noticias", *Cuadernos de Historia Moderna*, 19 (1997), pp. 157-169; ORTEGA LOPEZ, M., "Casa o convento. la educación de la mujer en las Edades Moderna y Contemporánea", *Historia* 16, 13 (1988), pp. 41-48; BONO GUARDIOLA, M.J., "La educación religiosa de una mujer ilustrada", *Revista de Historia Moderna*, 21 (2003), pp. 365-382; ABRADELO DE USERA, M.I., "Una mujer escritora en el siglo XIX: Faustina Sáez de Melgar", *Anuario Jurídico y Económico Escorialense*, 33 (2000), pp. 811-832.

¹⁵ RAH, *Colección Salazar y Castro*, K-21, fols.: 11-29.

¹⁶ RAH, *Colección Salazar y Castro*, K-21, fols.: 11r.-12v., fechada en Cuenca a 26 de octubre de 1652.

de enero de 1653 don Pedro Pimentel informa a don Luis Méndez de Haro de que la condesa de Oropesa había sido trasladada a Valladolid, "al convento de Santa Catalina [...], para ser depositada en dicho convento", sin ser admitida¹⁷. Tras ello, se suceden una serie de cartas rogando la intercesión del valido ante el rey para que se admitiese a doña Ana Mónica, haciendo uso así de la parentela¹⁸. Finalmente, Pedro Pimentel escribe al valido agradeciéndole "la protección dispensada a la condesa de Oropesa", así como rogándole que se le designara un convento en Valladolid o Alcaudete¹⁹. A ello se suceden un memorial de la condesa a Felipe IV pidiéndole protección, así como otras cartas que nos informan del traslado del marido a Madrid para intentar llegar a un acuerdo con la esposa, que parece fue completamente infructuoso a juzgar por la misiva que el primero escribió a Luis Méndez de Haro, manifestándole "que ha aplicado todos los medios posibles para que la condesa, su mujer, no se retirara a un convento en Cuenca, cuya resolución la califica de improcedente y sin causa justificada"²⁰. No conocemos ni por la correspondencia ni por los datos genealógicos el resultado final del proceso. Lo cierto es que el matrimonio sólo llegó a procrear un sólo hijo, el que sería valido de Carlos II, don Manuel Joaquín García Álvarez de Toledo y Portugal, lo que debe hacernos sospechar que el asunto se saldara satisfactoriamente.

No obstante, no es más que un ejemplo aislado que no debe nublar nuestra perspectiva. De modo que debemos preguntarnos, en otro orden de cosas, el porqué de que los maridos dejasen a sus cónyuges la administración y gobierno de toda la Casa a través de las tutorías y curadorías²¹. Si esto es así es, sin lugar a dudas, porque confiaban en ellas y porque las consideraron capaces para la realización de tan complicada tarea²², tema que abordaré a continuación. Pero además, incluso en vida de los hombres sus esposas recibieron poderes para el gobierno de sus Casas, lo que no hace sino evidenciar lo anterior. Conviene precisar que la tarea de administrar el complejo mundo de la Casa nobiliaria no era algo sencillo y requería de una serie de conocimientos y de la acumulación de una experiencia nada desdeñable, entre los cuales destacar el control de las jurisdicciones señoriales, de la política clientelar de la familia en todos sus ámbitos, de los numerososismos pleitos, de las estrategias matrimoniales y, sobre todo, del dificultoso mundo de la economía de los Estados de la nobleza, la cual requería de

un continuo seguimiento de los administradores, de una continuada revisión de sus cuentas y aprobación de las mismas para evitar el desfase, así como de políticas económicas muy diversas de compras, arreglos de las propiedades, arrendamientos, etc., etc. Una tarea nada fácil que llevaba al primogénito buena parte de su vida dedicada a su aprendizaje, sobre todo, gracias al ejemplo paterno y a la colaboración con los progenitores y que, cabe suponer, los hombres compartieron con sus mujeres o de lo contrario éstas no hubieran adquirido esta serie de pericias.

Un ejemplo excepcional por su rareza, pero que nos habla de hasta qué punto llegaba la confianza del marido es el de don Luis Antonio Fernández de Córdoba Spínola de la Cerda, duque de Medinaceli, de Feria y marqués de Priego quien daba todo su poder a su esposa doña Teresa de Moncada y Benavides en 1742 "para gobernar, administrar y beneficiar todos los Estados, sus rentas, bienes y hacienda así libres como vinculados pertenecientes a sus Excelencias"²³, señalando lo que sigue:

"Dijo [el duque] que por varios motivos que a ello le mueven daba y dio todo su poder según y como de derecho se requiere, con la licencia necesaria, amplia y entera facultad a la Excelentísima señora doña Teresa de Moncada y Benavides, duquesa marquesa de dichos Estados, especial y general sin limitación alguna para que en nombre del Excelentísimo señor otorgante, representando su persona, derechos y facultades, por sí misma gobierne, administre y beneficie todos los Estados, sus rentas, bienes y hacienda así libres como vinculados [...] dando para ello las órdenes y decretos que fueren convenientes [...] Y asimismo daba licencia, poder y facultad a dicha Excelentísima señora para que pida, cobre y distribuya todas las cantidades, frutos, créditos u otros cualesquiera derechos que en cualquiera manera pudieran pertenecer al señor otorgante, así por razón de sus Estados como por cualquiera otros bienes que le hayan pertenecido [...] y las demás diligencias así judiciales como extrajudiciales [...] Recibiendo de los administradores, tesoreros y demás personas a cuyo cargo corriesen sus productos, aprobando sus cuentas o reparándolas [...]"

Es decir, que el duque dejaba a esta señora una ingente tarea directiva que abarcaba todas las funciones del gobierno de la Casa: dirección de los Estados, administración de los bienes, problemas judiciales, control del personal administrativo...²⁴ Ahora bien, ¿por qué le dejaba este

¹⁷ RAH, K-21, fols.: 14r.-15v.

¹⁸ RAH, K-21, fols.: 17r.-17v. Es una carta de la propia señora.

¹⁹ RAH, K-21, fols.: 18r.-18v.

²⁰ RAH, K-21, fols.: 20r.-20v.

²¹ Al parecer estas atribuciones no fueron excepcionales, ni siquiera patrimonio de la Edad Moderna, sino que como ha señalado QUINTANILLA RASO, M.C., "Estructuras sociales y familiares y papel político de la nobleza cordobesa (siglos XIV y XV)", *En la España Medieval. Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, II (1982), pp. 331-352, respecto de la mujer en los siglos XIV y XV, "su situación se había ido afirmando, en buena parte gracias al influjo de la Iglesia, que ensalzaba el matrimonio y se esforzaba por conseguir su equiparación con el varón desde el punto de vista jurídico y moral, siempre dentro de límites generalmente aceptados en la época"; SANCHEZ MARROYO, F., "La mujer como instrumento de perpetuación patrimonial", *Norba. Revista de Historia*, 8-9 (1987-1988), pp. 207-213.

²² Vid. GARCÍA FERNÁNDEZ, M., "Resortes de poder de la mujer en el Antiguo Régimen: atribuciones económicas y familiares", *Studia Histórica*, 12 (1994), pp. 235-248.

²³ AGA, Medinaceli, 1007, fs. 563-570.

²⁴ A veces, incluso podemos encontrar a mujeres traspasándose la dirección de la Casa nobiliaria, claro está, a falta de varones, como puede observarse en una escritura de traspaso de la dirección de la Casa de Priego por parte de la marquesa del mismo nombre, doña catalina Fernández de Córdoba, en su nieta doña Catalina Fernández de Córdoba, hija de don Pedro Fernández de Córdoba y Figueroa, conde de Feria, su hijo, y de doña Ana Ponce de León, condesa de Feria, AGA, Medinaceli, 1003, fs. 613-624.

poder aún en vida? La razón debemos de suponerla más que afirmarla contundentemente. Lo cierto es que la fecha de la escritura es muy anterior a la muerte del personaje (1768), de ahí que las motivaciones no debieron de estar relacionadas con la vejez de éste. Más bien, esté relacionado con su periodo de embajador en Nápoles, dejando así la administración del patrimonio a su esposa. En todo caso, lo que nos muestra es la confianza depositada en ésta, el reconocimiento de sus habilidades a este respecto y, por supuesto, el papel tan diferente al plano teórico que se le entregaba.

En cualquier caso, no es el único ejemplo al respecto, ya que como precisa Fernández de Bethencourt citando a uno de los genealogistas de los Fernández de Córdoba, el licenciado Llamas, el papel de doña Juana Enríquez de Ribera y Girón, mujer de don Alonso Fernández de Córdoba, quinto marqués de Priego y duque de Feria, al cargo de la Casa nobiliaria puede extenderse incluso al periodo vital de ambos esposos, precisando acerca de ella:

“[...] de excelentes prendas y ayudó mucho a su marido, quien conociéndolas le dejaba muchos tiempos el manejo de los negocios, de que se desembarazaba con mucha facilidad”²⁵

Como se puede apreciar, esto se encuentra bastante alejado de lo que hasta ahora se ha dicho acerca de las féminas, quienes de seguro ejercieron importantes funciones, a pesar de que sobre ello no haya quedado más constancia.

Por su parte, el *role* jugado por éstas cobraba aún más calibre tras la muerte del esposo, siendo las funciones de la viuda todavía más sobresalientes y evidentes que a lo largo de la vida de su marido. Así, uno de los parámetros más destacados para medir la confianza y consideración de los esposos hacia sus mujeres es el nombramiento de éstas como tutoras y curadoras de los hijos, lo que conllevaba la mayoría de las veces el otorgamiento de la administración de la Casa nobiliaria, así como el cuidado de todo el patrimonio de los vástagos y, en general, de la unidad familiar. En este sentido, de entre todas las posibilidades que tuvieron los hombres (encargar el cuidado de los hijos y el gobierno de sus intereses a varones pertenecientes a la Casa o a personas de confianza procedentes de las clientelas), en el 70% de las ocasiones (de las 43 tutorías analizadas) seleccionaron a sus cónyuges como las encargadas de esta vital función, corroborándose así los datos que mencionaba en mi libro anterior sobre los Bailío²⁶. La razón de ello, al margen de la confianza marital, sobre todo, por lo que se refiere a la educación y crianza de los hijos hay que encontrarla, como señala Gimeno Sanfeliu²⁷, en una de las funciones que la sociedad de la Modernidad le otorgó a las mujeres: el traspaso a sus hijos de una serie de valores, principios, dogmas reli-

giosos y virtudes para las que habían sido educadas desde la infancia. Al margen de ello, ante la falta del marido, la tarea hacia la Casa nobiliaria cobraba unas dimensiones bastante importantes, ya que tenían que educar al primogénito para perpetuar la familia, enseñarle los entresijos de la dirección de la misma (máxime, si éste quedaba huérfano con corta edad, periodo en el que ejemplo paterno no sería eficaz en tanto que base de la educación nobiliaria), de la política, su papel militar, etc. Pero también llevar a cabo todo el conjunto de estrategias matrimoniales que habían sido diseñadas, tanto en el caso de los hijos como de las hijas. Sin duda, aquí la autoridad del jefe de la Casa capital cobraría más relevancia, incluso educándose los vástagos en su casa, al tiempo que sería aconsejada por la parentela y por determinados miembros de la red clientelar. Pero, en cualquier caso, la última palabra y la toma de decisiones correspondía a la mujer. Ésta, por consiguiente según señala la autora mencionada, en tanto que madre y viuda “se convierte en el eje sobre el que se aseguraba la continuidad de la Casa”²⁸. De modo que mirada su situación desde esta óptica está muy por encima de las funciones que le otorgaba la ley y los teóricos de la época.

Así, pues, aunque en teoría las mujeres estaban apartadas de la jefatura familiar, la mayoría de las veces, acabaron por ejercerla a la muerte del marido, pero también en los momentos de crisis sucesoria. Los ejemplos al respecto son muchos y las sorpresas que nos deparan muy interesantes. Así, por ejemplo resulta paradigmático el caso de doña Mariana Fernández de Córdoba Cardona y Aragón, mujer de don Luis Ignacio Fernández de Córdoba y Figueroa, sexto marqués de Priego y duque de Feria, quien según el genealogista anterior

“quedó al fallecimiento de su marido con el difícil gobierno de sus Estados que ejerció -según Llamas- como gran matrona, gobernadora prudente y señora excelentísima [...] don Luis de Salazar y Castro escribió en la *Historia de la Casa de Lara* al respecto: quedando con el gobierno de sus grandes Estados y tutora de sus hijos, en que acreditó mucho sus grandes virtudes”²⁹.

Se trata de dos generaciones, la de ésta y la del anterior caso citado, donde precisamente se da esta situación. La verdad es que hasta los mismos autores resaltan las virtudes de estas mujeres de la élite, las cuales aparecen ejerciendo un papel verdaderamente sobresaliente, incluso en los momentos en que la familia estaba envuelta en graves problemas, signo inequívoco del valor de la mujer de las clases privilegiadas de la época.

Más destacado aún es el caso de la segunda mujer de don Enrique Fernández de Córdoba, cuarto marqués de Comares y duque de Segorbe, doña Catalina Fernández de

²⁵ FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, F., *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española*, t. VI, pp. 208-215.

²⁶ MOLINA RECIO, R., *Los señores de la Casa del Bailío. Análisis de una élite local castellana (Córdoba, siglos XV-XIX)*, Córdoba, 2002, pp. 104-105.

²⁷ GIMENO SANFELIU, M.J., *Patrimonio, parentesco...*, p. 221.

²⁸ *Ibid.*, pp. 223-224.

²⁹ FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, F., *Historia genealógica y heráldica...*, t. VI, pp. 216-221.

Córdoba y Figueroa, sobre la que Fernández de Bethencourt escribe:

«ya duquesa viuda, a raíz de la muerte del virrey su marido, hizo tan importante papel con motivo de las revueltas y perturbaciones de Cataluña, pidiéndole el principado que fuese su intermediaria cerca del rey, en la manera que relata minuciosamente la historia de aquellos tiempos azarosos, y aceptando ella por su parte este papel difícilísimo con una buena voluntad a que no podía en modo alguno corresponder el éxito [...] y de toda su intervención en dichos sucesos tratan extensamente los historiadores de ellos»³⁰.

No sólo, pues, gobernaron la Casa sino que incluso continuaron con el papel político de los maridos, máxime en un caso como éste en que el esposo representaba a uno de los linajes más destacados del ámbito catalano-aragonés, de ahí su intervención en las revueltas catalanas del XVII. Lo espectacular del ejemplo es el papel jugado por la esposa, a quien al parecer, según los autores, se le encargó la intermediación ante el monarca hispano. La verdad es que debieron ser mujeres con una biografía apasionante, aparte de muy preparadas en un sin fin de asuntos y caracterizadas por una personalidad de gran envergadura. En este caso, se trata de un ejemplo límite, pero que debe hacernos reflexionar acerca de la posición de las féminas de la élite, en tanto que receptora de *roles* de esta importancia.

Junto a ello, parece que en los casos en que las mujeres ejercieron la dirección de la Casa y, con ella según la categoría de ésta, la del linaje éstas acabaron por imponer su autoridad tal y como se deduce del testamento de don Francisco Pacheco de Córdoba, segundo señor de Armuña, quien dejaba dispuesto que todos sus hijos se casaran a los catorce años con el parecer y acuerdo de la marquesa de Priego, señora de la Casa de Aguilar, su sobrina, en tanto que jefe de todo el linaje³¹. De modo que, como cabe deducir, incluso hasta los miembros de otras ramas acataron la autoridad de las mujeres cuando éstas ejercieron de directoras de toda la política del linaje.

De menos relevancia, pero más pegados a la realidad son otros ejemplos que nos dejan ver, en palabras de los propios maridos, la opinión que tuvieron hacia éstas, los cuales no sólo quedaron en simple verborrea estandarizada en los testamentos, sino que se materializaron en hechos concretos como el encargo del futuro de la descendencia. Basten sólo un par de ejemplos del infinito número de ellos que puede seguirse en la mayor parte de las escrituras notariales de la nobleza. El primero de éstos puede seguirse en el caso de don Luis Antonio Fernández de Córdoba y Figueroa Spínola de la Cerda, décimo marqués de Priego y duque de

Feria, quien declara a su esposa como tutora y curadora de sus hijos en su última voluntad, según el más importante genealogista de la Casa de Córdoba, por las razones que siguen:

«[...] en atención a la gran satisfacción que tengo del cristiano y arreglado modo de proceder de la expresada Excelentísima señora doña María Francisca Pignatelli y Gonzaga, mi amada presente esposa, y en consideración a lo mucho que la estimo [...]»³²

Parece claro, creo, la estimación del marido hacia su esposa, la cual puede seguirse, por otra parte, en el ejemplo de don Luis Mauricio Fernández de Córdoba y Figueroa, séptimo marqués de Priego y duque de Feria, quien no sólo deja a su mujer la tutoría, sino el gobierno de sus Estados junto con sus hermanos Alonso de Aguilar y el conde de Teba, además de con don José Pérez de Soto, del Consejo de S.M., quienes de seguro le sirvieron como consejeros. Una entrega de cargos que es realizada en los siguientes términos en su testamento:

«[...] considerando las singulares prendas y virtudes de mi prima la Excelentísima señora doña Feliche de la Cerda y Aragón, marquesa de Priego mi querida y amada mujer»³³.

Son palabras que se repiten en muchos ejemplos, pero que como muestran todo este conjunto de paradigmas parece que no quedaron vacías, pues fueron acompañadas de una confianza tal que permitía a estas mujeres dirigir la Casa, la educación y crianza de los hijos y un conjunto de labores de una gran envergadura y responsabilidad.

Por otro lado, las mujeres no se comportaron de manera taimada durante estas administraciones, lo que nos muestra hasta qué punto las ejercieron ellas o sus consejeros. Muchas veces, su labor fue incluso más certera que la de los maridos, y no se limitaron a conservar la Casa hasta que el primogénito sucediese en la titularidad de la misma, sino todo lo contrario. Cuando se realiza un seguimiento de su actividad como jefas de la familia, lo primero que salta a la vista es su gran actividad para favorecer y sanear la economía familiar, realizando múltiples inversiones, compras, ventas, eliminando censos o comprándolos y fundando mayorazgos con toda la fortuna que amasaron durante su período administrativo. Basten, pues, sólo algunos paradigmas para completar esta visión. El primero de los cuales se sigue a través de la biografía de doña Catalina de Sotomayor, mujer de Diego Fernández de Córdoba, quinto Alcaide de los Donceles, señor de Espejo, Lucena y Chillón, quien ya en el siglo XV actuaba como precisa Fernández de Bethencourt:

³⁰ *Ibid.*, t. IX, p. 78.

³¹ *Ibid.*, t. VI, p. 120.

³² *Ibid.*, pp. 236-244.

³³ *Ibid.*, pp. 221-227.

"[...] ella, una vez viuda, fue la que compró luego a doña Leonor Dávalos, de la familia del buen Condestable, el derecho de las Sombras del Realejo en Córdoba."³⁴

El ejemplo de mujeres compradoras de haciendas, heredamientos, rentas, etc., etc. una vez que adquirieron las tutorías es numerosísimo, pero todos los casos van en el mismo sentido, lo que nos informa de la labor que ejercieron éstas, más allá de la nominalidad de los cargos cedidos por los maridos. La verdad es que, una vez alcanzada la viudedad, la actividad de las mujeres se dispara frenéticamente, realizando un espectacular número de funciones, las cuales no sólo afectaron a los estratos más elevados de la nobleza, sino que pueden rastrear en el caso de otras ramas de medio y pequeño tamaño, como las del Bailío³⁵, o la de los Alféreces Mayores de Granada. Esta última nos deja ver un nuevo ejemplo de cierto interés para ilustrar las diferentes funciones ejercidas por las féminas, en el paradigma de doña Francisca Fernández de Córdoba, esposa de don Luis Fernández de Córdoba, señor de las dos villas anteriores y alférez mayor de Granada, la cual realizó por sí sola una información pública en 1617 para reparar una serie de mercedes que la Corona había dejado de otorgar a todos los ascendientes de la Casa, lo cuales, incluidos su marido y su hijo, por su humildad, habían obviado solicitar a la Monarquía. De manera que ella misma es la que comienza un proceso de reparación histórica, señalando, según el genealogista en el interesante documento los servicios de sus padres (jornadas con el Emperador en Inglaterra, en la guerra de Granada...), así como los del marido y el hijo. Lo cierto es que los servicios prestados por todos los miembros de la rama fueron, no sólo por lo que relata esta señora, sino por la amplia información que posee al respecto, bastante importantes, cada uno de los cuales por la falta de elevación a la Corona del preceptivo memorial no fueron convenientemente gratificados. De cualquier modo, lo que resalta es el papel de la mujer en la reparación de esta deuda histórica con la rama que creara el primer presidente del Consejo de Órdenes, don Pedro Fernández de Córdoba, mostrándonos una vez más hasta qué punto podía llegar la actuación de estos personajes en la vida de la Edad Moderna.

De todos los casos, sin lugar a dudas, el más espectacular, por tratarse de lo que debió de ser una personalidad fortísima y de una mujer con unas cualidades fuera de lo común, es el de doña Catalina Fernández de Córdoba, segunda marquesa de Priego y heredera de la Casa, tras quedarse su padre sin descendencia masculina en 1517, siendo ella la última descendiente de la línea primogénita, la cual

se conservaba gracias a su enlace matrimonial con don Lorenzo Suárez de Figueroa, conde de Feria. Ya incluso desde la misma unión, el papel de doña Catalina como mujer es tremendamente fuerte y férreo, consciente tanto ella, como los parientes que capitularon su matrimonio, de que ella era la última de los Aguilar, la rama mayor de todo el linaje Fernández de Córdoba. De ahí la responsabilidad para con éste, la cual no era posible soslayar, intentando a toda costa mantener perpetuada la Casa y la varonía, aunque fuese con la aportación de los Feria de ésta, quienes son usados estratégicamente para ese fin, pues ellos fueron quienes llevaron la parte menos preferencial de la relación. En todo caso, lo que aquí nos interesa no es tanto esta cuestión como el papel de la mujer en tanto que transmisora y perpetuadora de la Casa principal de los Fernández de Córdoba, gracias a su actitud y, por supuesto, a los poderes que se le otorgaron. En este sentido, ya en los propios capítulos matrimoniales ella aparecía con un marcado papel definido en el propio documento, reconociéndole una importante autonomía en la toma de decisiones en tanto que representante de la línea capital de los Córdoba, especificando éste

"[...] que ambos esposos proveyesen las alcaldías y oficios de justicia y todos los cargos del Estado de la marquesa, firmándose por ambos las provisiones y que todos los homenajes que hubiesen de presentarse los alcaldes de las fortalezas les prestasen al conde como a marido y señor de dicha marquesa y a ella juntamente como a señora de dichas fortalezas"³⁶.

Es decir, que ambos cónyuges debían de ratificar los nombramientos de las diferentes administraciones nobiliarias, lo que, evidentemente, no casa ni por asomo con la visión tradicional de la mujer, pues está claro que la opinión de doña Catalina contaba, y mucho, y el sometimiento a la autoridad del marido, aún en vida de éste no era como habitualmente lo concebimos. La verdad es que es un caso excepcional, pero se debió de dar con más frecuencia, sobre todo, en mujeres, como ella o la ya señalada condesa de Luque, que tuvieron clara conciencia de pertenecer a linajes de gran poder, el cual era su aportación principal al casamiento.

Si su actividad, aún viviendo el esposo es clara, más aún a la muerte de éste, donde como cabía esperar queda como tutora y curadora de sus hijos y, por ende, de todos los Estados. Es a partir de aquí cuando su actividad se intensifica y cuando nos deja apreciar la labor para la Casa nobiliaria que podía llegar a realizar una mujer³⁷. Así, son elocuentes las referencias que diversos autores, citados por el gran genealogista canario, realizan acerca de ella. En

³⁴ FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, F., *Historia genealógica y heráldica...*, t. IX, p. 33.

³⁵ MOLINA RECIO, R., *Los señores de la Casa...*, pp. 104-105.

³⁶ FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, F., *Historia genealógica y heráldica...*, t. VI, pp. 174-188.

³⁷ Sobre ella y su labor precisa FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, F., ABAD DE RUTE: *Historia de la Casa de Córdoba*, publicada en el *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, Córdoba, desde el año 1954 en adelante, pp. 178-179: "muerto el marqués conde, su marido, se detuvo en Zafrá hasta noviembre de 1530, y en este año y mes, con toda su Casa se vino a Montilla, donde atendiendo varonilmente a gobernar sus Estados y a la buena educación de sus hijos [...]".

este sentido, el Padre Ruano en la *Casa de Cabrera*³⁸ escribe sobre ella

«[...] debe la Compañía de Jesús inmortal agradecimiento a la heroica matrona doña Catalina, marquesa de Priego [...] por haber sido fundadora del colegio de la Compañía de Montilla y porque fue de gran momento su autoridad y persuasión para que su sobrino el señor don Juan Fernández de Córdoba, fundase en Córdoba el colegio de la Compañía de Jesús, que por contemplación a su tía dedicó a Santa Catalina virgen y mártir alejandrina [...]»³⁹.

Es sólo una muestra del ingente número de tareas que acometió, pero resulta llamativa la imposición de su autoridad con los parientes, así como del criterio religioso por la especial relación que tenía con el místico San Juan de Ávila, así como con Fray Luis de Granada. De cualquier modo, lo que resalta es el importante número de fundaciones que realizó a lo largo de toda su vida, muchas eclesísticas, pero también destinadas al fortalecimiento de la Casa de Aguilar, con la creación de nuevos vínculos y agregados a los antiguos. Baste una cita más del propio Fernández de Bethencourt, quien señala acerca de ella que

“se trasladó con toda su Casa definitivamente a su palacio de Montilla, donde residió generalmente y de cuya villa fue insigne protectora, favoreciéndola con sus constantes mercedes e importantes donativos, hasta el punto de que en su tiempo creció su población en más de 2.000 vecinos [...]”⁴⁰

Se trata, como se puede observar, de las consecuencias del trabajo que realizó con su familia, la cual revirtió hasta en el aumento poblacional de la villa, cabeza de sus Estados. Una labor, cuando menos, propia de los más sobresalientes miembros de su linaje. Pese a todo, un seguimiento a algunas de las escrituras que emitió en su biografía resulta verdaderamente revelador de las orientaciones y el sentido de sus obras. Así, pues, un vistazo a éstas nos aporta el volumen de su trabajo:

- En 1547 funda un mayorazgo en su hijo segundo, don Gómez Suárez de Figueroa⁴¹, en tanto que el primogénito heredaba el condado de Feria.
- En la misma fecha realiza una agregación a este mayorazgo de un juro que ella tenía sobre las alcabalas⁴².

- En 1548 emite una escritura por la que sacaba diferentes bienes del mayorazgo que instituyó para su hijo segundo, don Gómez, e imponía sobre ellos diferentes censos para comprar la villa de Villafranca e incorporarla a dicho mayorazgo⁴³.
- Más adelante, en 1553, recibía Facultad de Carlos V para que pudiese incorporar en el mayorazgo de Aguilar ciertos molinos de pan y aceite, hornos, batanes, casas de tercias...⁴⁴
- Al año siguiente, donaba a don Gómez de Figueroa, conde de feria, su hijo primogénito, 17.000 ducados de bienes libres, seguramente como compensación por lo que estaba recibiendo el segundo de los hijos, quien perpetuaría la Casa de Aguilar⁴⁵.
- Años después, en 1562, realizaba una escritura de agregación de diferentes bienes hecha al Estado de Priego en recompensa de 60.000 ducados que impuso de censos sobre el dicho Estado⁴⁶.
- Por su parte, en 1533 realizaba un concierto con don Álvaro Osorio en que se obligaba a dar a éste 4 cuentos de maravedíes si se apartaba del pleito por la dote de doña Constanza Osorio, condesa de Feria⁴⁷.
- Mientras que en 1542 escrituraba el pago de 20.000 ducados de una dote de una de sus hijas con el duque de Arcos⁴⁸.

Los ejemplos de su labor pueden multiplicarse aún más, pero creo que ya son bastante ilustrativos. La larga y aburrida lista anterior no tiene más fin que dejarnos entrever algunas de las tareas acometidas por doña Catalina en aras de la mejora de su Casa. Como puede comprobarse éstas no se redujeron a ser una simple correa de transmisión entre su marido y el sucesor en la titularidad de la familia, sino que ella precisamente ejerció en toda regla la jefatura familiar, casando a sus hijas de la mejor manera posible, comprando frenéticamente y al calor de la bonanza del siglo XVI todos los bienes que pudo, incorporándolos al mayorazgo inicial de la línea y, lo que es más sobresaliente, llevando a cabo una clara estrategia de preponderancia del segundo de los hijos, quien estaba llamado a perpetuar la Casa de Aguilar, frente al primogénito, el cual en tanto que heredero del condado de Feria, quedaba más apartado de la riqueza y el poder que estaba amasando su madre. Destacar, por otro lado, el nivel cultural del personaje, el cual debió de ser bastante

³⁸ RUANO, F., *Casa de Cabrera en Córdoba*, Córdoba, 1779 (edición y estudio de Concepción Muñoz Torralbo y Soledad García-Mauriño Martínez, Córdoba, 1998).

³⁹ Ver FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, F., *Historia genealógica y heráldica...*, t. VI, pp. 174-188.

⁴⁰ *Ibíd.*

⁴¹ AGA, Medinaceli, 1003, fs. 169-170.

⁴² *Ibíd.*, fs. 201-203.

⁴³ *Ibíd.*, fs. 219-230.

⁴⁴ *Ibíd.*, fs. 393-395.

⁴⁵ *Ibíd.*, fs. 399-401.

⁴⁶ *Ibíd.*, fs. 577-579.

⁴⁷ AGA, Medinaceli, 1012, fs. 23-29.

⁴⁸ *Ibíd.*, fs. 158-159.

elevado o de lo contrario no se entiende la clarividencia de sus actos, todos guiados por una estrategia de acrecentamiento del poder bastante evidente. Una tarea que ni el mejor de los hombres hubiera podido realizar más cabalmente y que nos habla de dos cosas: de la preparación de la mujer de la nobleza y del amplio abanico de posibilidades que se le entregaba por los varones, máxime en circunstancias en las que éstos faltaban. Lo que adquiere una mayor proporción si tenemos en cuenta que muchos de sus parientes hubieran podido ejercer la dirección familiar, y, sin embargo, no fueron destinados para ello⁴⁹.

Por otra parte, hemos de precisar que tampoco en vida del marido la labor de las mujeres menguaba en demasía, pues debemos de recordar que éstas llevaban todo el gobierno doméstico de la casa de los nobles, teniendo que gobernar a un fin de criados y servidumbre, así como todo el personal subalterno, tarea que era enteramente delegada por el marido, además, de la educación y transmisión de valores a la descendencia. Pero, además, su poder social y su nivel cultural debió de ser importante, realizando labores culturales y de mecenazgo de cierta consideración que nos hablan de hasta qué punto tuvieron bastante libertad de actuación. Baste un sólo ejemplo como es el de doña Ángela Apolonia Pérez de Barradas y Bernuy, esposa de don Luis Tomás Fernández de Córdoba Figueroa de la Cerda y Ponce de León, quien era famosa, según Fernández de Bethencourt, por las fiestas que ofrecía en el Palacio de Medinaclen en Madrid, a algunas de las cuales honró con su presencia Isabel II, y quien según el genealogista fue

«una de las figuras más interesantes de la sociedad española del siglo XIX; constante protectora de las artes y de los artistas, notable por su espíritu lo mismo que por su gentileza y hermosura, señalada por lo mucho que contribuyó a los adelantos y progresos de la agricultura y de la industria nacionales, como fundadora y presidenta que fue de la Sociedad General Protectora de la Agricultura de España; no menos digna de recuerdo por haber sido presidenta honoraria perpetua de la sociedad universal de la Cruz Roja, fundadora de la sección española de señoras de la misma y su presidenta durante la última guerra civil, presidenta honoraria de la Cruz Roja de Bélgica, etc.»⁵⁰

Erán, sin duda, otros tiempos, pero cabe resaltar la febril actividad del personaje, el cual pudo actuar ya más o menos libremente, desarrollándose con cierto grado de plenitud que dista mucho de esa visión completamente apegada a la vida del marido y sometida a su autoridad. De cualquier manera, estos ejemplos no hacen sino poner muy en tela de juicio el total aplastamiento y sumisión de las féminas a la autoridad marital.

Si a ello, unimos otros aspectos legales que también jugaban en favor de la mujer, es posible entrever que la

realidad es bien distinta de la que se nos ha pintado. Debemos recordar, aunque sólo sea sintéticamente, muchas de las protecciones que toda una serie de disposiciones otorgaban a la mujer para su vida diaria, pero también para su futuro como viuda, además de todo el conjunto de cláusulas que aseguraban a éstas una vida cómoda. En este sentido, las capitulaciones matrimoniales son un excelente paradigma de dicho amparo tanto a lo largo de su vida como a la muerte del marido, pues recordemos que, al menos en el caso de los grandes de España y los titulados, la mayoría de ellas solieron incluir los llamados gastos de cámara, de completa propiedad de las mismas, para su manutención a lo largo de la vida, los cuales se cobraron regularmente, a veces, con sumas verdaderamente considerables, por lo que la práctica diaria de las mujeres no debió de ser demasiado compleja. Ello es muestra de la consideración a su labor como esposas, pero también como madres, y luego como viudas. Así, en el momento en que adquirieron este cariz, además, se les aseguraba la restitución de su dote (recordemos que los grandes de España entregaban dotes de 100.000 ducados desde mediados del siglo XVII, como mínimo), las arras, la mitad de los gananciales en los territorios que así estuviese dispuesto, más, conforme avanza la centuria anterior, una pensión de viudedad que incluía dinero en metálico, más una residencia a escoger por ellas y el disfrute de las rentas de una de las jurisdicciones señoriales. De modo que si nos atenemos a la ley y a la práctica de la misma no es posible afirmar que la mujer viviese sojuzgada, sino que hasta la teoría preveía una serie de miramientos hacia ella bastante importantes, los cuales iban encaminados a su decidido resguardo.

4. CONCLUSIONES

No quiero decir con esto y con todas las pruebas que he ido aportando a lo largo de este artículo, es fácil caer en la trampa, que la situación de la mujer fuese completamente idílica, pues sería desdeñarme de afirmaciones anteriores basadas en ejemplos concretos, pues la autoridad del marido, según los casos, debió de manifestarse con cierta fuerza, como podía verse en la demanda de divorcio de la condesa de Luque hacia el marqués de Algarinejo, quien según declaraba ésta la trataba de modo no muy caballeroso. No obstante, y aún así, el sistema preveía soluciones y amparaba a la mujer, pues ésta, según recordamos, fue protegida por sus parientes y clientes, llegando a plantear la separación completa que los mismos eclesiásticos apoyaban. Ésta no se llevaría a efecto, no sabemos por qué, pero sin duda el marqués debió de corregir mucho de su actitud, lo que no quiere decir que finalmente el matrimonio continuase en términos de amor y paz entre los cónyuges, pero algo debió corregir el personaje, pues de

⁴⁹ Papeles de tanta relevancia pueden verse en otros ejemplos como el de PONCE RAMOS, J. M., "Una mujer en el municipio malagueño: Doña Rosalía Lozano en la mayordomía de propios de la ciudad de Málaga", en VV.AA., *El Trabajo de las mujeres: pasado y presente. Actas del Congreso Int. del Seminario de Estudios Interdisciplinarios de la Mujer*, 1996, Tomo II, pp. 295-304.

⁵⁰ FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, F., *Historia genealógica y heráldica...*, t. VI, pp. 262-269.

lo contrario las desavenencias hubieran sido irreconciliables.

Por otra parte, no debemos olvidar muchas de las limitaciones que la sociedad imponía a la mujer como la imposibilidad de ejercer cargos públicos, de acceder a la universidad, etc. Su papel era, fundamentalmente, el de madre, pero no sólo eso, como se ha demostrado. El sistema dejaba fisuras, dejaba resquicios (a veces de tamaño

considerable) a través de los que las mujeres se expresaron más o menos libremente. De esta manera, la visión opresora tan arraigada en nuestra historiografía del marido hacia la mujer no se dibuja de ese modo, por los menos en el caso de las élites y de la nobleza aquí estudiada. En todo caso, y como precisa Gimeno Sanfeliu, "la realidad de las mujeres está por encima del papel que le otorgan los pensadores y las leyes"⁵¹.

⁵¹ GIMENO SANFELIU, M.J., *Patrimonio, parentesco...*, p. 224.